

15576 RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por las que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fiat» modelo TS-37, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 50-86 V, versión 2RM y cinco que se citan.

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Uno. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Fiat». Modelo: TS-37. Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 50-86 V. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 50-86 DTV. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 60-86 V. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 60-86 DTV. Versión: 4RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 70-86 V. Versión: 2RM.

Marca: «Fiat». Modelo: 55-86 F. Versión: 2RM.

Dos. El n.º de homologación asignado a la estructura es EP4b/9305.a (6).

Tres. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VI OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

15577 RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de plantas de vivero», con carácter provisional a distintas Entidades y personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados, y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de «Productor de plantas de vivero», con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de plantas de vivero», en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Fresa, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, de 16 de julio de 1982 y de 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de productor.

Cuarto.—Se autoriza el cambio de denominación de título de productor de plantas de vivero de frutales siguiente:

Actual: «Francisco Moreno, Sociedad Anónima».

Nueva denominación: «Viversol, Sociedad Anónima».

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

A) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

Mayer, SAT número 8764.

B) Productores de plantas de vivero de vid con categoría de multiplicador:

Hilario Ferrero Penades.

María Calabuig Pascual.

Balbino Ballesteros Sebastián «Viveros La Ribera».

MINISTERIO DE CULTURA

15578 ORDEN de 24 de mayo de 1993 por la que se crea el premio a las mejores encuadernaciones artísticas realizadas por españoles y se convoca el correspondiente a 1993.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, pretende estimular y divulgar todas aquellas actividades destinadas a la mejora y perfeccionamiento del libro.

Entre las diversas artes que intervienen en la confección y edición de este importante vehículo cultural, el de la Encuadernación constituye un elemento destacado, con especiales connotaciones y rica trayectoria a través de la historia de nuestro país.

Todo ello aconseja una especial atención y reconocimiento, mediante la convocatoria anual de un premio con el fin de facilitar y difundir la labor de los Encuadernadores de nuestro país, y de promocionar la calidad e innovación de la encuadernación española.

Este objetivo se enlaza con el deseo de exaltar las personalidades y sus obras galardonadas en las distintas convocatorias del Premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», mediante la selección previa de una obra concreta que sirva de soporte a los trabajos de encuadernación a realizar por los participantes a los premios que anualmente se convoquen, de acuerdo con la presente Orden de creación y mediante las modificaciones o adaptaciones que para cada una de ellas puedan establecerse por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto.*—Se crea el premio a las mejores encuadernaciones artísticas, que se regulará por lo dispuesto en la presente Orden.

Se faculta al Director general del Libro y Bibliotecas para que, si así se estima conveniente, proceda a su convocatoria en años sucesivos.

Segundo. *Galardones y cuantía.*—El premio se concederá en tres categorías, dotadas respectivamente con 750.000, 500.000 y 250.000 pesetas. Se concederán diplomas a los Encuadernadores de los trabajos galardonados y a los calificados por el Jurado como finalistas.

Tercero. *Destinatarios.*—Podrán optar al premio los encuadernadores españoles, tanto profesionales como aficionados, con trabajos artísticos y manuales, que cumplan con lo establecido en la presente Orden.

Cuarto. *Criterios de valoración.*—Se valorará tanto la técnica en la construcción del libro como la adecuación entre decoración y contenido.

Para efectuar la selección, el Jurado, al que se refiere el punto séptimo de la presente Orden, tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de los mismos.

Quinto. *Solicitudes:*

1. Las solicitudes, dirigidas al Director general del Libro y Bibliotecas se presentarán en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura,